

3556



SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0287 13.MAY.11

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 3 de Mayo de 2011, por doña **BILDAD DEL CARMEN BARRERA ZURITA**, instando por la venta de su propiedad ubicada en Pasaje Saturno N° 12851, y que corresponde a la vivienda 11 de la manzana P de la Población Valle del Sol, de la Comuna de El Bosque, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **BILDAD DEL CARMEN BARRERA ZURITA**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.). La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación, se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **BILDAD DEL CARMEN BARRERA ZURITA**, el que deberá ser endosado por este al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 632 (V. y U.) de fecha 25.04.2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **BILDAD DEL CARMEN BARRERA ZURITA**, para vender, los inmuebles de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **8809** número **7636** del año **2006** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **6012** número **3660** del año **2006**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

3.- Doña **BILDAD DEL CARMEN BARRERA ZURITA**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El **Serviu Metropolitano**, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/2005** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

